



**Resolución Legislativa N° 138-SG-CMSMB-2021.  
San Miguel de Los Bancos, 08 de diciembre 2021.**

**COMPETENCIA y VOLUNTAD**

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7, 57 literales a), b) g) y 60 literales a) y del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100, del Código Orgánico Administrativo.

**OBJETO**

**RESOLVER:** Aprobar en segundo y definitivo debate el “**PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA EL AÑO 2022**”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, en el **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, en el **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.





PICHINCHA - ECUADOR

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

#### **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD**

**Que**, en el **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

**Que**, en el **Art. 230.-** Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:





PICHINCHA - ECUADOR

c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

**Que, en el Art. 240.-** Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

**Que, en el Art. 241.-** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**Que, en el Art. 242.-** Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

**Que, en el Art. 243.-** Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la





PICHINCHA - ECUADOR

aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

**Que, en el Art. 244.-** Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

**Que, en el Art. 245.-** Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

**Que, en el Art. 246.-** Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

**Que, en el Art. 247.-** Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la

decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.



PICHINCHA - ECUADOR

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

**Que, en el Art. 248.- Sanción.-** Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

**Que, en el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.-** No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que, mediante memorando MEM-004-CPPP-GADMSMB-2021,** de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por la Ab. Ángel Bósquez F., emite el INFORME No. 001-CPL-GADMSMB-2021, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

**Que, en Sesión Ordinaria N° 31-SG-CMSMB-2021,** de fecha 29 de noviembre del 2021, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal Resuelve: Aprobar en Primer debate el **“PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA EL AÑO 2022”**.

**Que, mediante OFICIO No-059-DF-2021,** de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango- Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, Adjunto al presente, sírvase encontrar el presupuesto para el año 2022 con las correcciones solicitadas por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para ser tratado en segundo debate.

**Que, mediante sumilla inserta OFICIO No-059-DF-2021,** de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango- Directora Financiera, el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone proceder según corresponda

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a), b), g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;





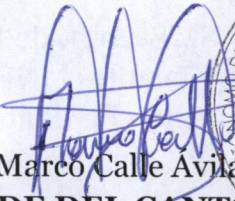
PICHINCHA - ECUADOR


**RESUELVE**

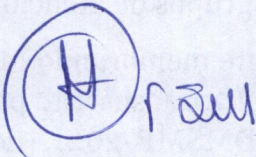
**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el segundo y definitivo debate el “**PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA EL AÑO 2022**”.


**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO. -

  
Ab. Marco Calle Avila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



  
Dr. Homero Sarango  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.** - San Miguel de los Bancos, 08 de diciembre del año 2021, las 08h51.- **CERTIFICO** que, en Sesión Extraordinaria N° 11-SG-CMSMB-2021, del día 08 de diciembre del año 2021, en el **tercer punto** del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resuelve: **ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el segundo y definitivo debate el “**PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA EL AÑO 2022**”.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

  
Dr. Homero Sarango  
**SECRETARIO GENERAL**





PICHINCHA - ECUADOR

**SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 08 de diciembre del año 2021, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 138-SG-CMSMB-2021”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 08 de diciembre del año 2021, a las 10H19 - **EJECÚTESE.** -

Ab. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



**CERTIFICADO DE SANCIÓN**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 138-SG-CMSMB-2021, el señor Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 08 de diciembre del año 2021.- San Miguel de los Bancos, a las 10H25.- **LO CERTIFICO.** -

Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO GENERAL**





*[Handwritten signature or scribble]*



*[Handwritten signature]* 4